



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13072-2024

Autorización de la descentralización de los tramos de Diplomado y Bachillerato de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (código 330212) en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

I. Mediante la Resolución VD-11606-2020, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior (código 330212) en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), por una promoción, a partir del I ciclo lectivo del año 2021 y hasta el III ciclo lectivo del año 2025.

II. Mediante el oficio EAP-608-2024 del 29 de mayo de 2024 se informa que, en la sesión 276-2024, del 15 de mayo de 2024, la Asamblea de la Escuela de Administración Pública acordó la descentralización de los tramos de Diplomado y Bachillerato de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (código 330212) en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia).

III. Mediante el oficio SG-D-563-2024 del 6 de junio de 2024 se informa que, en la sesión 2-2024, del 10 de abril de 2024, la Asamblea acordó la descentralización de los tramos de Diplomado y Bachillerato de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior,



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13072-2024

Página 2

Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (código 330212) en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia).

IV. Por medio del oficio SG-D-563-2024, la Sede Regional de Guanacaste remitió a la Vicerrectoría de Docencia los documentos requeridos para valorar la solicitud de descentralización de los tramos de Diplomado y Bachillerato de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (código 330212) en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia).

V. A través del oficio CEA-1660-2024, del 29 de agosto de 2024 se rindió el informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria para la descentralización de los tramos de Diplomado y Bachillerato de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (código 330212) en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia).

CONSIDERANDO

I. En los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k) y 200 del Estatuto Orgánico, se define la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.

II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico inspira el principio de regionalización de las actividades universitarias, en aras de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.

III. De conformidad con el artículo 109 inciso ch) del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, a través de las modalidades de descentralización y desconcentración.

IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras descentralizadas” como aquellas



que, con la participación de la Sede y algún(a) Unidad(es) Académica(es) se decidan ofrecer en una determinada Sede Regional, sea esta una carrera única o duplicada que por razones justificadas convenga ofrecer en la respectiva Sede Regional.

V. A través de la Resolución VD-13021-2024, la Vicerrectoría de Docencia dispuso las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales y estableció los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los Estudios de Pertinencia y Factibilidad.

VI. La Carta de Entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se encuentra debidamente suscrita por las direcciones respectivas y delimita, con claridad, las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.

VII. La Asamblea de la Escuela de Administración Pública, en la Sesión N.º276-2024 y la Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste, en la Sesión N.º 06-2024, acordaron la descentralización de la carrera bajo los términos establecidos en la Carta de Entendimiento suscrita entre las Unidades Académicas.

VIII. El Estudio de Pertinencia y Factibilidad fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para descentralizar la carrera solicitada en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia).

IX. El Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria para el proceso de descentralización de esta carrera.

X. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR LO TANTO

1. Se autoriza la descentralización de los tramos de Diplomado y Bachillerato de la carrera de Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13072-2024

Página 4

Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (código 330212) en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), a partir del primer ciclo lectivo del año 2025.

2. La Sede Regional de Guanacaste deberá impartir el último plan de estudios de la carrera descentralizada, vigente a la fecha de la presente resolución y comprenderá las modificaciones posteriores que sean introducidas a la estructura curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.

3. La descentralización de esta carrera resulta viable en términos administrativos y presupuestarios, no implica ninguna erogación adicional dada a la Sede Regional de Guanacaste como presupuesto de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia.

4. Las Unidades Académicas involucradas, de manera conjunta, deberán suscribir y rendir un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el último día hábil del mes de agosto de manera bianual, durante el periodo de vigencia de la descentralización. Dicho documento deberá contener la información conforme lo establece la Resolución VD-13021-2024.

5. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera descentralizada deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros del Consejo de Carrera. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

6. Se deja sin efecto la ejecución de la desconcentración de la carrera Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior (código 330212) en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), aprobada en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-11606-2020 del 30 de octubre de 2020.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13072-2024

Página 5

NOTIFÍQUESE A

Dirección Escuela de Administración Pública.
Dirección Sede Regional de Guanacaste.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de septiembre de 2024



Dra María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia

DUS